

C.E. N° 184424

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 08 SEP 2011

VISTO: la Reunión del Grupo de Trabajo de Interconexión Eléctrica entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, a realizarse el día 12 de mayo de 2011, en la ciudad Brasilia, República Federativa del Brasil;-----

CONSIDERANDO: I) que se hace necesaria la asistencia a la mencionada reunión de la señora Subdirectora General para Asuntos Económicos Internacionales, Ministro Marta Pacchiotti y de la señora funcionaria de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Segundo Secretario Karla Beszkidnyak;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo las señoras Ministro Marta Pacchiotti y Segundo Secretario Karla Beszkidnyak, partirán de la ciudad de Montevideo el día 11 de mayo de 2011, emprendiendo su regreso el día 13 de mayo de 2011 y arribando ese mismo día a la ciudad de Montevideo, por lo que deberán pernoctar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 11 y 12 de mayo de 2011;-----

III) que siendo el viático diario a otorgar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, de U\$S 237.00 (dólares americanos doscientos treinta y siete), corresponde que el mismo sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, al no pernoctar las señoras Ministro Marta Pacchiotti y Segundo Secretario Karla Beszkidnyak, el día 13 de mayo de 2011 en dicha ciudad, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 95.00 (dólares americanos noventa y cinco);-----

IV) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y el Decreto N° 195/2010 de fecha 18 de junio de 2010;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1°.- Designase en Misión Oficial a la señora Subdirectora General para Asuntos Económicos Internacionales, Ministro Marta Pacchiotti y a la señora funcionaria de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Segundo Secretario Karla Beszkidnyak, entre los días 11 y 13 de mayo de 2011, para asistir a la Reunión del Grupo de Trabajo de Interconexión Eléctrica entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, en el

marco de las Negociaciones para la Profundización de la Integración Energética Regional, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.-----

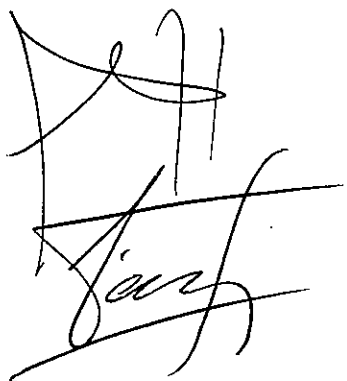
2°.- El viático diario correspondiente a las señoras Ministro Marta Pacchiotti y Segundo Secretario Karla Beszkidnyak, por 2 (dos) días (11 y 12 de mayo de 2011) en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 237.00 (dólares americanos doscientos treinta y siete) y por 1 (un) día (el 13 de mayo de 2011) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 95.00 (dólares americanos noventa y cinco), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

3°.- El precio de los pasajes aéreos correspondientes al trayecto Montevideo-Brasilia-Montevideo, para la señora Ministro Marta Pacchiotti no podrá superar el importe de U\$S 524.00 (dólares americanos quinientos veinticuatro) y para la señora Segundo Secretario Karla Beszkidnyak, no podrá superar el importe de U\$S 572.00 (dólares americanos quinientos setenta y dos) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.---

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese y pase a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República